



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes, 29 de junio de 2022, y la hora de las 12:00 m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 11001 3105 005 2021 00254 00 instaurado por **LUZ ADRIANA CHANDILLO CAMPO** en contra de **CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S.** se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante LUZ ADRIANA CHANDILLO CAMPO y su apoderado judicial, doctor GERARDO ENRIQUE PAREDESP PAZ, a quien se le reconoce personería adjetiva como apoderado sustituto.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

Ante la inasistencia del representante legal de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 CPTSS, **se declara confesa de los hechos 1** (relativo al extremo inicial, cargo desempeñado), **2** (salario devengado), **3 a 7** (Respecto de los incumplimientos en que incurrió el empleador), **8** (Forma y fecha de terminación del contrato de trabajo), **10** (Respecto al pago tardío de salarios y no pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales) **11 y 12** (Respecto de las gestiones realizadas para reclamar la liquidación definitiva) y **14** (Frente a la reclamación elevada por la demandante).

Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandante presenta solicitud de adición a fin de que se declare confeso de los hechos 9 y 15. Se adiciona el auto teniéndose confeso del hecho 9.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Corresponde al Despacho establecer si entre las partes existió el contrato de trabajo alegado en la demanda, sus extremos temporales y si, consecuentemente, le asiste derecho a la demandante al reconocimiento y pago de las acreencias e indemnizaciones pretendidas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 33 a 54.

Interrogatorio de parte del representante legal de la demandada.

Notificados en estrados.

AUTO:

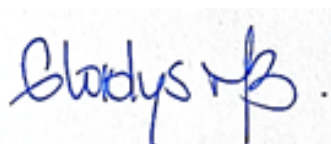
Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T.S.S., se fija la fecha del **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2022 a las DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 P.M.)**.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA